

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el 7 de febrero de 2024, en el Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2024-00087-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 27 de febrero de 2024



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (2) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL- SANEAMIENTO FALSA
TRADICIÓN (Ley 1561 de 2012)
DEMANDANTE: ERNESTO CAMPO ARENAS
DEMANDADOS: SIN ESTABLECER
RADICACIÓN: 630014003008-2024-00087-00

Vista la anterior demanda que para iniciar proceso VERBAL ESPECIAL BAJO LOS POSTULADOS DE LA LEY 1561 DE 2012 ha presentado a través de apoderada judicial ERNESTO CAMPO ARENAS y previo a iniciar la calificación para definir sobre su posible admisión, inadmisión o rechazo el juzgado,

DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, este Despacho dispone oficiar a las siguientes entidades: OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI U OFICINA DE CATASTRO, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, así como a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, ubicada en la calle 43 No. 57-41 de Bogotá, y a la AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL ADR, que se localiza en la calle 43 No. 57-41 Piso 1 CAB Bogotá, teniendo en cuenta que el INCODER ya fue liquidado, para que expidan la certificación aludida en la norma citada, específicamente la referida en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la precitada norma, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-22868**, en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de sanción por no acatar una orden judicial.

Por Secretaría líbrense los correspondientes oficios, indicando en los mismos, la ubicación del inmueble

referenciando, ficha catastral y la matrícula inmobiliaria, así como la identificación del solicitante.

Así mismo se ordena oficiar a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - SEDE PEREIRA, para que en el mismo término indicado en párrafo anterior, indique al Despacho, si en dicha unidad se lleva el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, en relación con el predio objeto de debate, indicando también ficha catastral y matrícula inmobiliaria, en caso afirmativo para que expida la certificación de que trata el párrafo del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Líbrese los oficios correspondientes, y remítase copia de los mismos a la apoderada judicial de la parte actora al correo electrónico marthalgarciau@yahoo.es

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

2 DE FEBRERO DE 2024



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3a78e5b6122386055bd2c4df003cd08f8a501d9ac6710dac9e401eb93fab43**

Documento generado en 27/02/2024 08:48:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>